



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, EXP-UBA: 20.091/2011
8 JUN 2011

VISTO las diferentes presentaciones realizadas al Consejo Superior para solicitar por parte de este cuerpo declaraciones de reconocimiento, de interés institucional y auspicios, y

CONSIDERANDO

Que no existen en el ámbito de esta Universidad normas que definan taxativamente el carácter, los alcances, las implicancias de cada uno de estos tipos de declaraciones.

Que es necesario definir los alcances, las características y los requisitos para los distintos tipos de declaraciones de esta Universidad.

Que en casos especiales se requerirá de algún tipo de reciprocidad de la misma manera que la Universidad otorga el auspicio, como una contrapartida similar por parte de quienes lo solicitan.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las normas a la que se ajustarán las solicitudes de Reconocimiento, de Interés Institucional y de Auspicio por parte de esta Universidad en la forma que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Derogar las Resoluciones (CS) Nros. 254/84 y 3272/92.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a todas las Unidades Académicas, a la Secretaría General, de Asuntos Académicos, de Posgrado, de Extensión y Bienestar Estudiantil, de Ciencia y Técnica, de Hacienda y Administración, de Relaciones Internacionales y resérvese en la Dirección Gestión Consejo Superior

RESOLUCION N°

2617

AB

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



ANEXO

DE LAS DECLARACIONES DE RECONOCIMIENTO

ARTICULO 1º.- La Universidad de Buenos Aires otorgará la distinción "de reconocimiento" a las personas físicas, organizaciones o instituciones cuya trayectoria, relevancia, trascendencia, repercusión social, educativa, etc. de las actividades realizadas así lo ameriten o cuando hayan recibido premios, galardones, honores o figura similar de otras Instituciones nacionales, extranjeras o internacionales con reconocimiento oficial.

ARTICULO 2º.- Las presentaciones en las que se solicite el reconocimiento por parte de la Universidad a una persona física por premios u honores recibidos por parte de otra Institución deberán contener la siguiente documentación: currículum vitae completo del postulante, mención del premio o distinción recibido y los antecedentes de la Institución que otorgó el premio o la distinción.

ARTICULO 3º.- Las presentaciones en las que se realice una solicitud de reconocimiento por parte de la Universidad a una persona física por su trayectoria, trascendencia, relevancia, repercusión social y/o repercusión educativa de las actividades realizadas deberán contener la siguiente documentación: currículum vitae completo del postulante, resumen de la trayectoria que fundamente la solicitud de reconocimiento por parte de la Universidad.

ARTICULO 4º.- Las presentaciones en las que se solicite el reconocimiento por parte de la Universidad a una organización o institución por premios u honores recibidos por parte de otra institución deberán contener la siguiente documentación: breve reseña de la Institución y de los eventos realizados por ella y número de personería jurídica si lo hubiere, nómina de sus autoridades, mención del premio o distinción recibido y los antecedentes de la institución que otorgó el premio o distinción.

ARTICULO 5º.- Las presentaciones en las que se solicite el reconocimiento por parte de la Universidad a una organización o institución por la trayectoria, trascendencia, relevancia, repercusión social y/o repercusión educativa de las actividades deberán contener la siguiente documentación: breve reseña de la Institución y de los eventos realizados por ella y número de personería jurídica si lo hubiere, nómina de sus autoridades, resumen de la trayectoria que fundamente la solicitud de reconocimiento por parte de la Universidad.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.091/2011

-2-

ARTICULO 6º.- Todas las solicitudes de reconocimiento por parte de la Universidad, antes de su tratamiento por el Consejo Superior, podrán ser analizadas y evaluadas por el Consejo Directivo de algunas de las Facultades de la Universidad o por alguna instancia institucional pertinente.

ARTICULO 7º.- En la resolución del Consejo Superior mediante la cual se otorgue el reconocimiento solicitado se indicará la forma del "Diploma de Reconocimiento".

DE LAS DECLARACIONES DE INTERÉS INSTITUCIONAL

ARTICULO 8º.- La Universidad de Buenos Aires emitirá la declaración de "Interés Institucional" a proyectos, actividades, resultados de actividades realizadas, eventos organizados y/o coordinados por personas físicas o Instituciones nacionales, extranjeras o internacionales -reconocidas oficialmente- que por su calidad, pertinencia, valores, impacto y contenidos – éticos, educativos, científicos, tecnológicos, de innovación u otra naturaleza- estén vinculados con las funciones de la Universidad y que se realicen dentro del territorio nacional en un lugar y fecha determinado o por un período acotado y que excedan el marco de actividades comunes o funciones corrientes de la persona o Institución a la cual se le otorgará.

ARTICULO 9º.- Todas las presentaciones en las que se solicite la declaración de interés institucional por parte de la Universidad realizadas por personas físicas o instituciones deberán contener toda la información tanto la relativa a la actividad, evento, proyecto, resultados de actividades realizadas cuanto la correspondiente a las personas físicas o instituciones solicitantes.

ARTICULO 10º.- La información que deberá estar contenida en la solicitud de declaración de "interés institucional" cuando se trate de un evento o actividad será: tema, descripción, organización, objetivos, nómina de las autoridades del evento o responsables de las actividades, nómina de los participantes o disertantes - en conferencias plenarias, mesas redondas, talleres u otras actividades-, forma de financiamiento si correspondiere, lugar y fecha o período de realización, antecedentes previos si se tratase de eventos que ya se han realizado con anterioridad y toda otra información que se considere pertinente.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.091/2011

-3-

ARTICULO 11.- Cuando se tratase de solicitudes de declaraciones de interés institucional para proyectos o resultados de una actividad realizada deberá incluirse en la solicitud el proyecto o informe correspondiente los antecedentes de las personas físicas o instituciones responsables de su elaboración.

ARTICULO 12.- La información correspondiente a las instituciones organizadoras de un evento o actividad o responsables de un proyecto o informe de actividad que deberá estar contenida en las solicitud de declaración de "Interés Institucional" será: breve reseña de la Institución y de los eventos realizados por ella y número de personería jurídica si lo hubiere, nómina de las autoridades de la institución, norma o acta que haya dispuesto la realización de la actividad o evento, nómina de las personas encargadas de la organización y la vinculación de éstas con el organismo. Si la declaración de "Interés Institucional" correspondiera a una actividad, informe o similar realizado por una persona física se deberá incorporar en la solicitud el currículum vitae completo.

ARTICULO 13.- Todas las solicitudes de declaración de "Interés Institucional" por parte de la Universidad, antes de su tratamiento por el Consejo Superior, podrá requerir el análisis y evaluación por el Consejo Directivo de algunas de las Facultades de la Universidad o por alguna instancia institucional pertinente.

ARTICULO 14.- La resolución del Consejo Superior a través de la cual se otorgará la declaración de "Interés Institucional" deberá establecer explícitamente que el aval otorgado no autoriza el uso del logotipo de la Universidad.

DE LOS AUSPICIOS

ARTICULO 15.- La Universidad de Buenos Aires otorgará el auspicio a congresos, reuniones –académicas, científicas, culturales- u otros eventos que, por las temáticas abordadas, los fines u objetivos, los autores o expositores, el prestigio académico o profesional de las instituciones organizadoras ameriten este patrocinio por encuadrarse en las funciones específicas de la Universidad.

ARTICULO 16.- Todas las presentaciones en las que se solicite el "Auspicio" de la Universidad realizados deberán contener toda la información tanto la relativa a la actividad o evento cuanto la correspondiente a las instituciones organizadoras.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.091/2011

-4-

ARTICULO 17.- La información correspondiente al evento que deberá estar contenida en la solicitud de "Auspicio" será: tema, objetivos, organización, autoridades del evento o de la Comisión Organizadora indicando vinculación con el organismo solicitante, nómina de los participantes o disertantes -en conferencias plenarias, mesas redondas, talleres u otras actividades-, forma de financiamiento si correspondiere, lugar y fecha de realización, antecedentes previos si se tratase de eventos que ya se han realizado con anterioridad y toda otra información que se considere pertinente.

ARTICULO 18.- La información correspondiente a las instituciones organizadoras que deberá estar contenida en las solicitud de "Auspicio" será: breve reseña de la Institución y de los eventos realizados por ella, copia de los estatutos y número de personería jurídica si los hubiere, nómina de las autoridades de la Institución, norma o acta que haya dispuesto la realización de la actividad o evento, nómina de las personas encargadas de la organización y la vinculación de éstas con el organismo.

ARTICULO 19.- En la solicitud de "Auspicio" por parte de la Universidad, además de la información relativa al evento y las instituciones organizadoras, deberá estar incluido el compromiso por parte de estas Instituciones de otorgar becas que permitan la participación de los miembros de la Universidad si las actividades son aranceladas y la obligación de remitir a la Universidad, dentro de los NOVENTA (90) días posteriores a la finalización del evento, copia de las actas, documentos y/o ponencias presentados y/o elaborados en el marco de la actividad.

ARTICULO 20.- Todas las solicitudes de "Auspicio" por parte de la Universidad, antes de su tratamiento por el Consejo Superior, deberán ser evaluadas por el Consejo Directivo de algunas de las Facultades de la Universidad considerando la trayectoria de la Institución solicitante y la importancia del evento.

ARTICULO 21.- La resolución del Consejo Superior mediante la cual se otorgue el auspicio de la Universidad deberá hacer mención explícita del número de becas otorgadas para la participación de miembros de la Universidad, la eximición de responsabilidad legal sobre cualquier problema surgido como resultado de la actividad auspiciada y las formas de utilización del logotipo de la Universidad.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 20.091/2011

-5-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 22.- Todas las solicitudes a las que hace referencia esta resolución deberán ser presentadas en una Facultad o en el Rectorado con una anterioridad suficiente para que puedan ser analizadas por las Facultades o instancias institucionales pertinentes. Las solicitudes de "Auspicio" deberán ser presentadas con una antelación no inferior a SESENTA (60) días de la fecha prevista para la realización del evento.

ARTICULO 23.- El otorgamiento de reconocimientos, declaraciones de interés y auspicios no implica erogación para esta Universidad.

ARTICULO 24.- Las declaraciones de reconocimiento y de interés institucional podrán ser otorgados por las Unidades Académicas de esta Universidad.

ARTICULO 25.- Es facultad privativa y discrecional del Consejo Superior de esta Universidad otorgar los auspicios solicitados.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' and 'M' followed by a vertical line.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL